

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 163/2009

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Otorga Amnistía
a Empleados con Atrasos en Pagos al Sistema Dominicano de
Seguridad Social, y dicta otra disposiciones.

Ref. : Oficio No. 000157 de fecha, 03 de abril del 2009
(Exp. 05957)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

Mediante el presente proyecto de ley se otorga una amnistía a empleadores con atrasos en pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social y dicta otras disposiciones.

El referido proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión del 23 de marzo del año 2009 y depositado en el Senado el 26 de marzo del año en curso.

Facultad del Senado:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 16-92, del 29 de mayo del año 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana.
- La ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- La Resolución No. 1142-05, del 28 de julio del año 2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. En torno a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa, en el capítulo a tratar sobre “Reglas de Técnica Legislativa”, punto 4.1.1 “Estructura de un Texto Normativo”, todo proyecto de ley debe contener un título o nombre de la ley, en ese sentido, sugerimos titular el presente proyecto de la siguiente manera:

“Ley que Otorga Amnistía a Empleados con Atrasos en Pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social.”

2. En cuanto al Artículo 1.- Sugerimos eliminar la frase A partir de la promulgación de la presente ley, en virtud de que las disposiciones de entrada en vigor de la ley se colocan al final de la misma, creando artículos a tales fines.
3. Y, con respecto a la derogación (artículo 7) sugerimos eliminar esta parte, en razón, de que el numeral **6.3. Derogación**, del Manual de Técnica Legislativa, que establece: “Debe evitarse la derogación genérica indeterminada. Este tipo de disposiciones producen más incertidumbres que certezas, y lejos de aportar le restan calidad a la ley, por lo que siempre las derogaciones en todo texto normativo debe de indicarse de manera expresa, es decir, estableciendo de manera precisa el número de la ley y la fecha de la misma.

Impacto de la Ley

Este proyecto de reforma a la Ley 87-01 pretende amnistiar las deudas que tienen los empleadores con atrasos en pagos, con el Sistema de Seguridad Social.

La amnistía generaría problemas fundamentales: a) Dejaría sin efecto varios años de ahorros en pensiones que tienen los empleados de esas empresas; b) Perdería todos esos años de ahorros en el sistema, lo cual les afectaría para su retiro futuro; c) Dejaría sin penalización a los empleadores, por el uso indebido de recursos que pertenecen a los empleados.

Por otra parte, el Estado, mediante la ley en cuestión, esta realizando una amnistía de recursos que no le son propios, ya que los aportes a la seguridad social no pertenecen al Estado como tal, sino a los empleados de las empresas.

A partir de lo antes dicho, el Estado estaría disponiendo de recursos que no le son propios, en detrimentos de los bienes de los empleados y de sus derechos adquiridos, afectando su estabilidad económica futura y la de sus familiares.

Por tanto, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado en el presente informe.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa